

Evolución, Supervisión y Normativa del Mercado de Valores de Panamá

Licda. Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Presentación para Club ROTARIO
24 de febrero de 2016



SMV
SuperIntendencia del Mercado de Valores

Las opiniones y puntos de vista vertidos en esta presentación son a título personal y no representan necesariamente la posición oficial de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Evolución (2000-2015)

Emisiones



■ Registrados ■ En Trámite

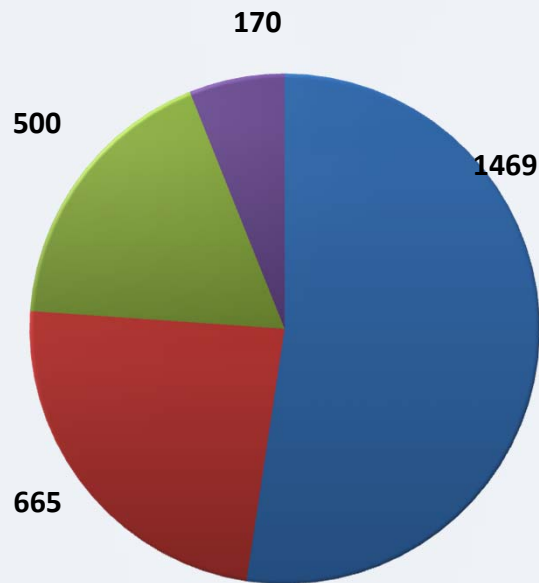
En millones de dólares (USD MM)



Emisiones (Año 2015)

Según Tipo de Valor

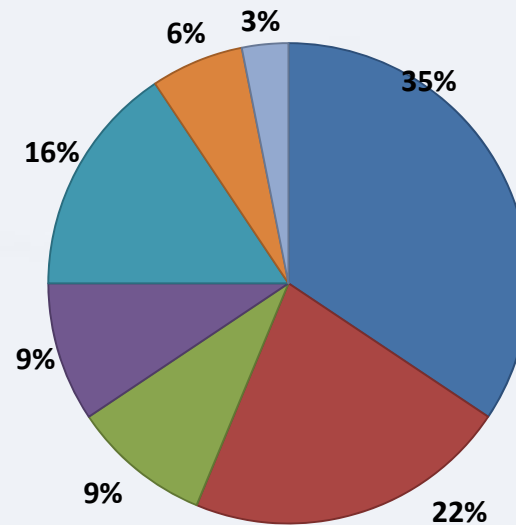
En millones de dólares
6-Nov-2015



- Bonos
- Acciones
- Certificados de Participación
- VCN'S

Según Sector Económico

En Porcentaje
6-Nov-2015



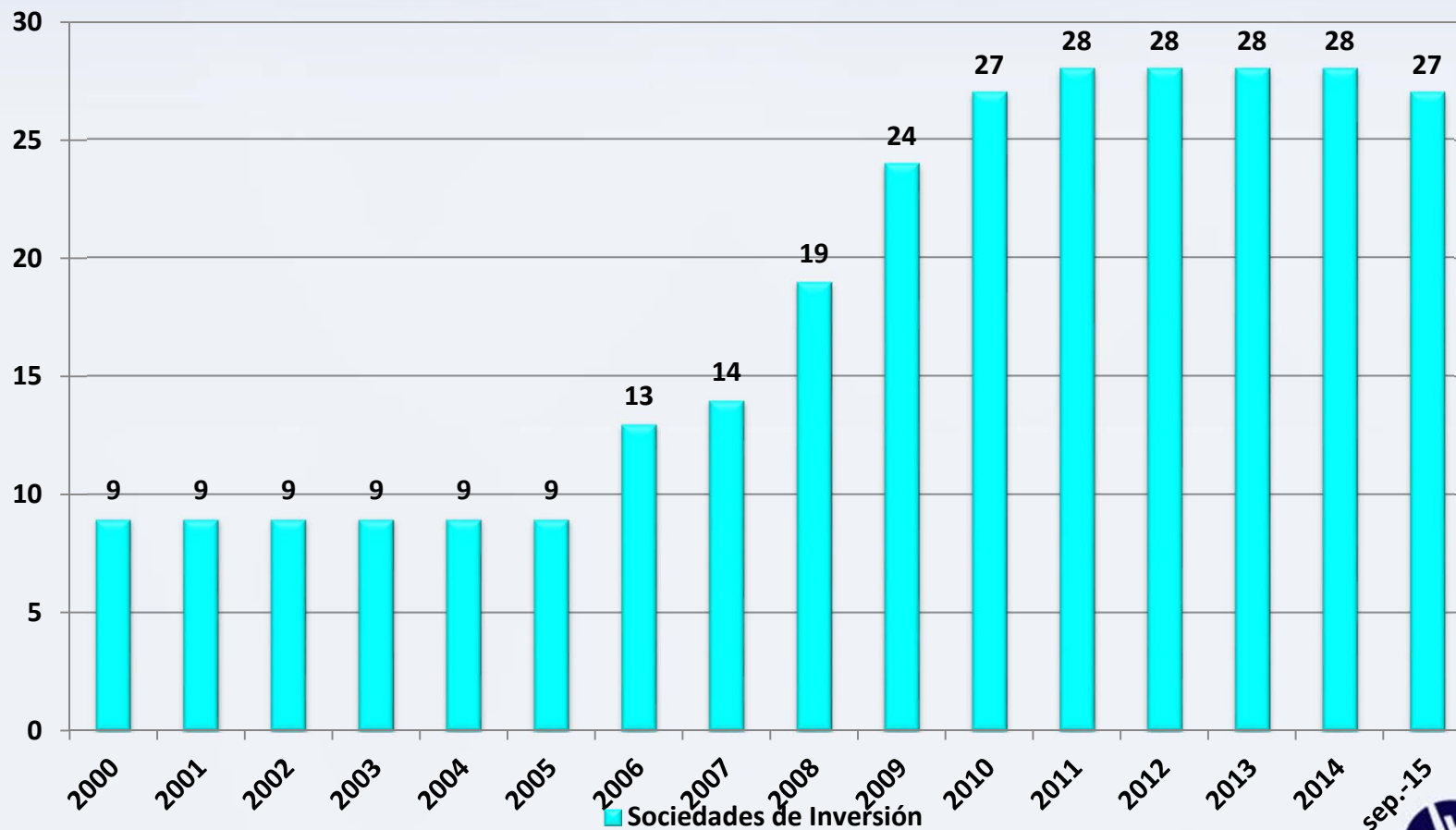
- Financiero
- Industria
- Comercio
- Servicio
- Sociedad de Inversión
- Inmobiliario
- Conglomerado



Emisores

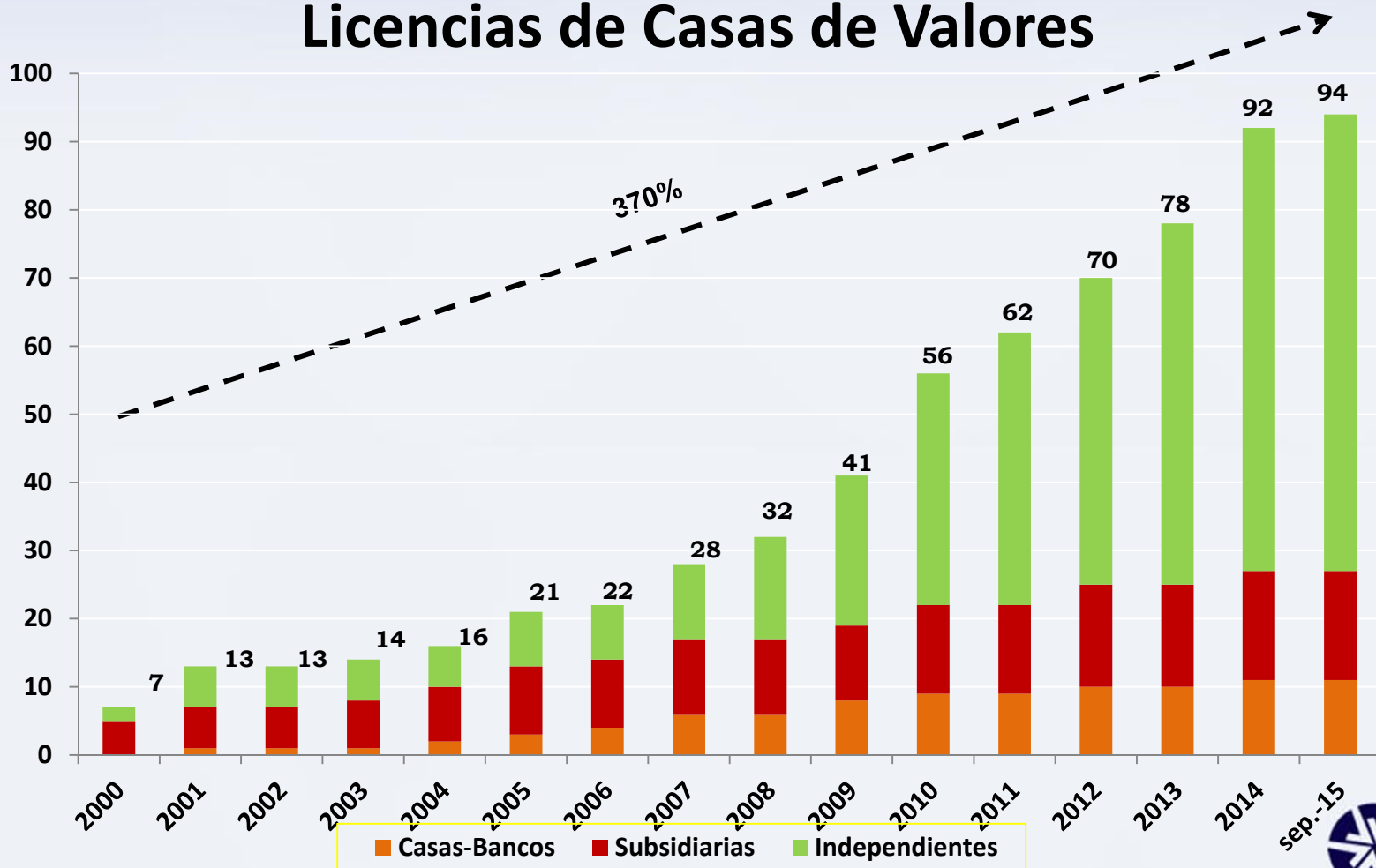
Número total de emisores	156
Número de emisores del sector bancario	20
Número de emisores del sector seguros	3

Sociedades de Inversión



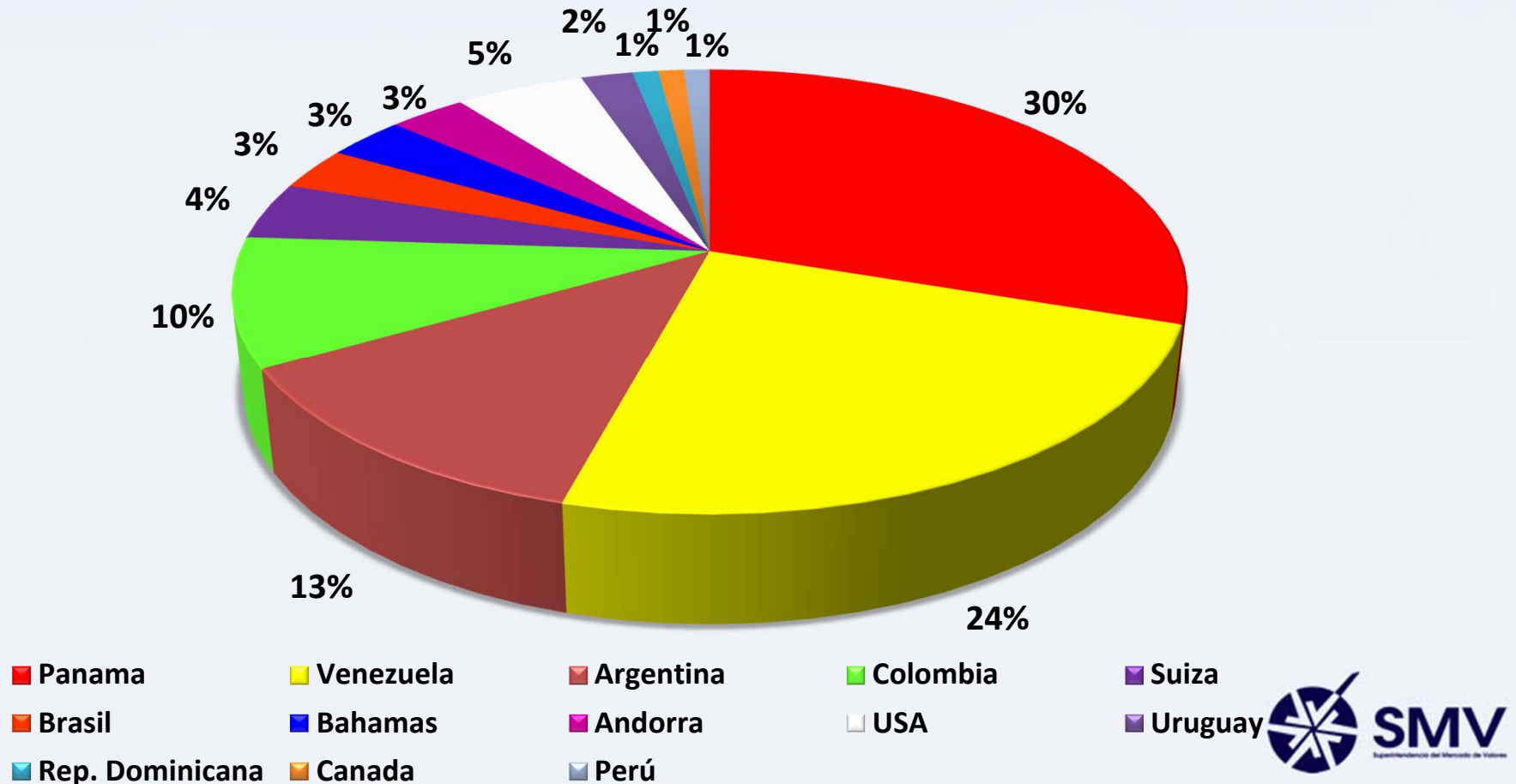
Casas de Valores

Licencias de Casas de Valores



Casas de Valores

Procedencia del Capital de las Casas de Valores

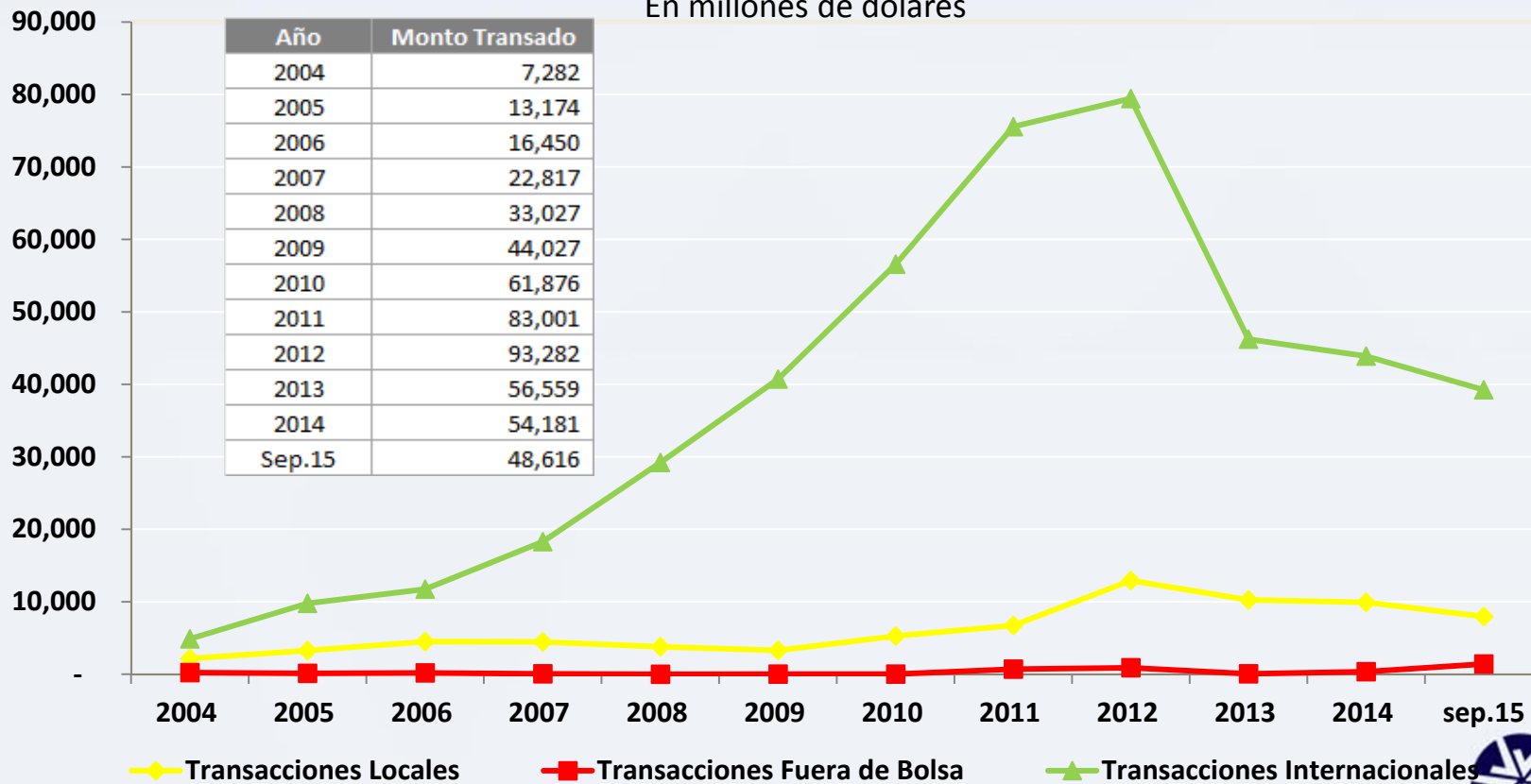


Casas de Valores

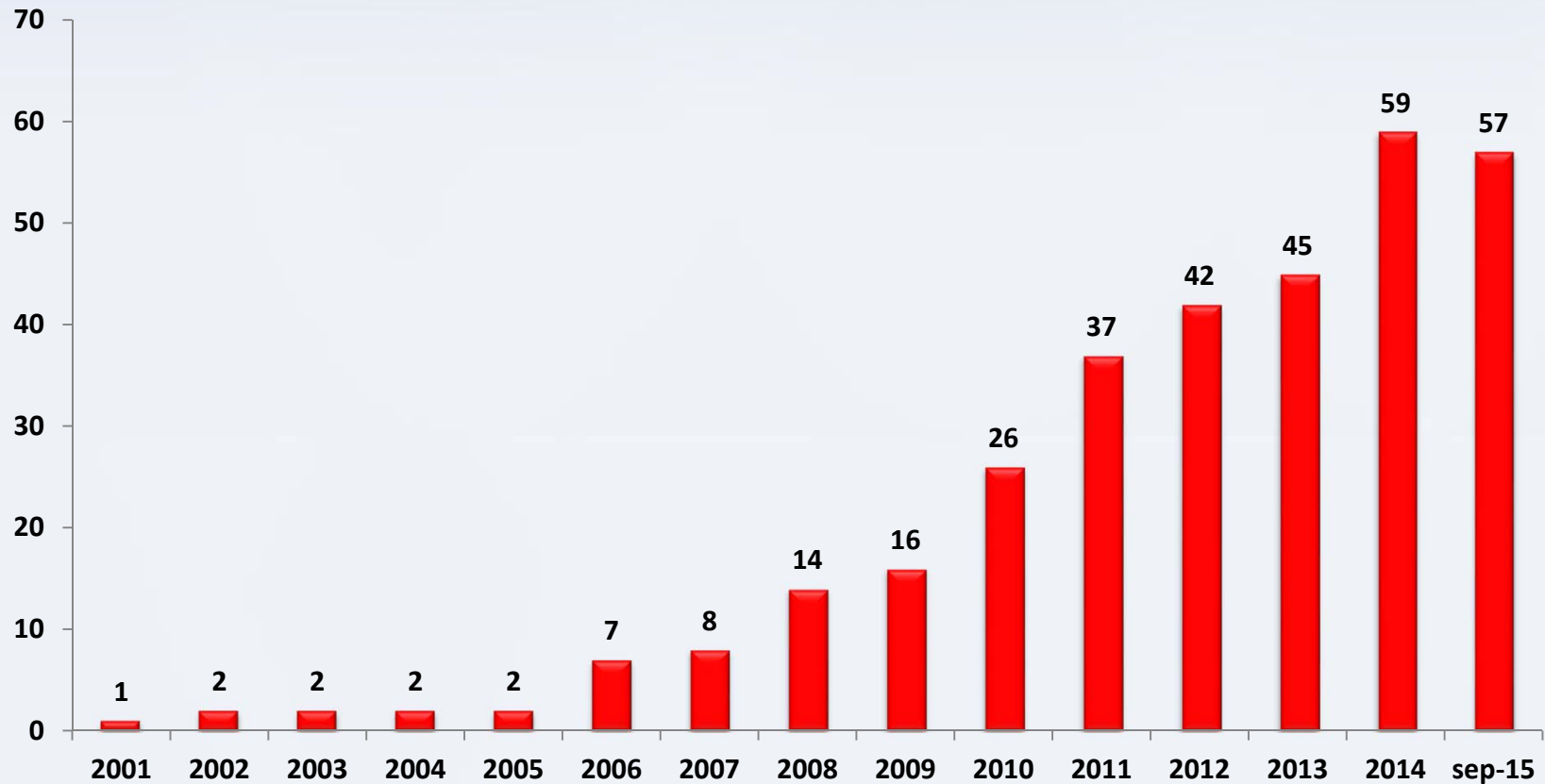
Montos Transados

Septiembre 2015

En millones de dólares

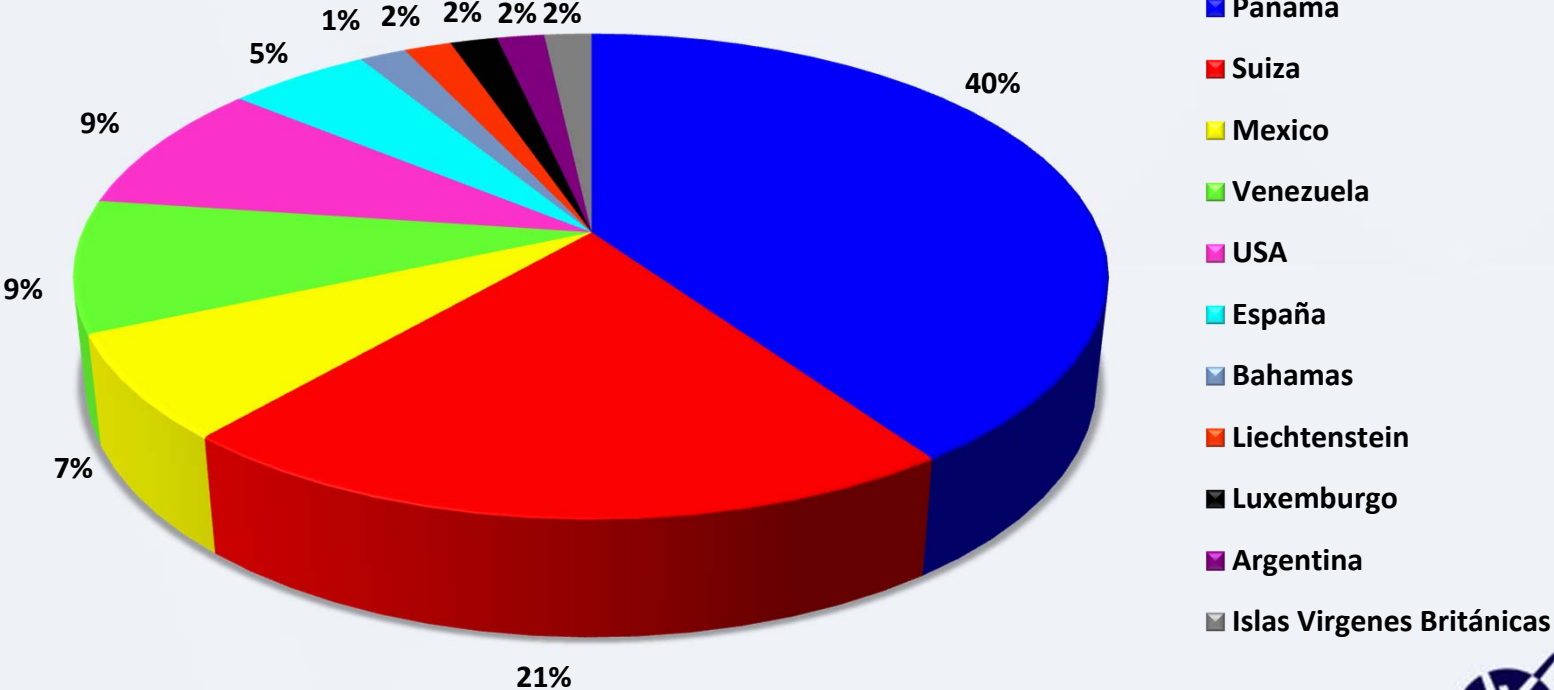


Asesores de Inversión

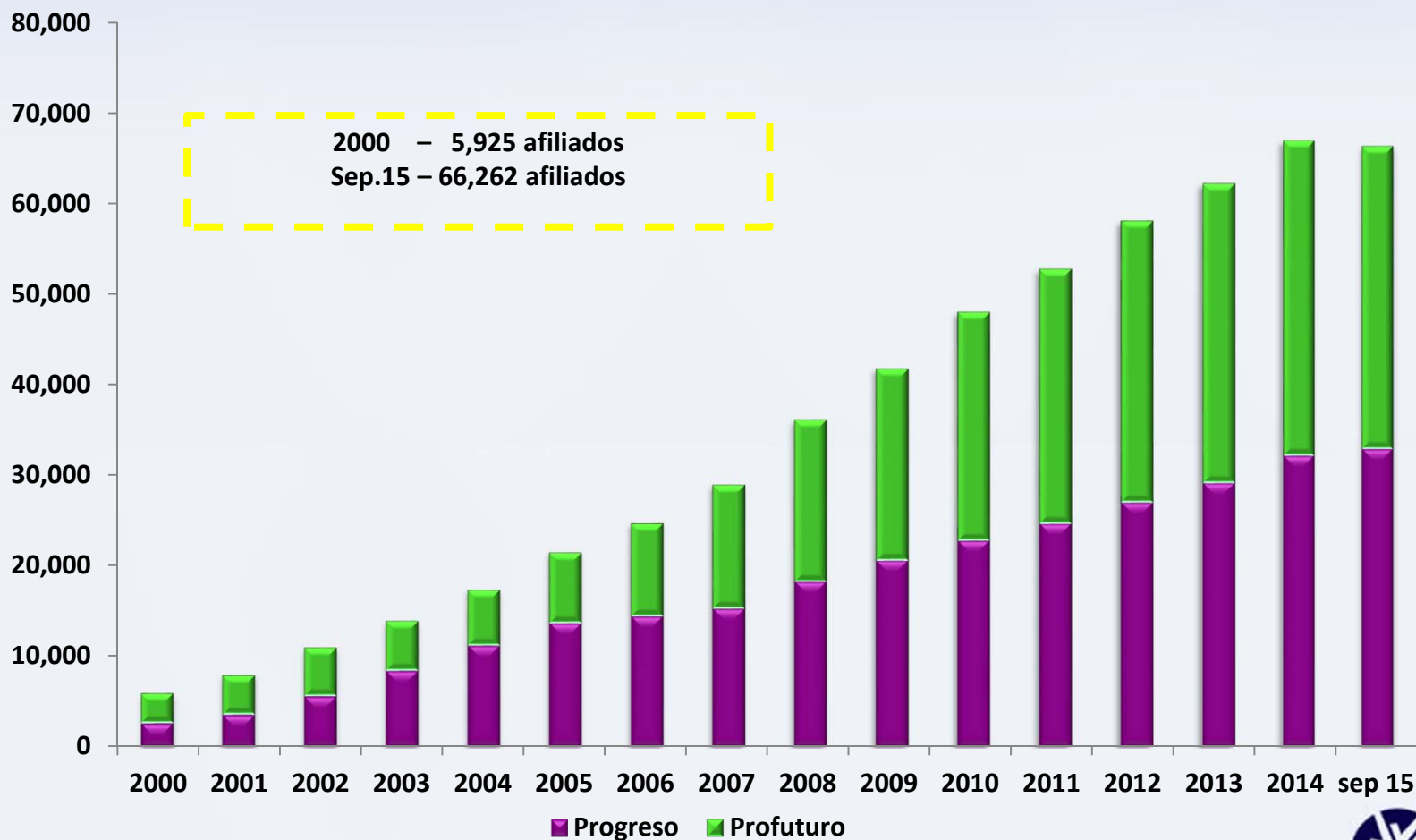


Asesores de Inversión

Procedencia de Capital



Fondos de Pensiones



Fondos de Pensiones

Fondos Administrados

En millones de dólares



Rol de la SMV como ente supervisor de las emisiones.

I. Trámite de Registro

- Se rige conforme al **principio de transparencia**: el emisor presenta información y documentación relevante para que el inversionista, o su corredor de valores o analista, pueda tomar una decisión informada con respecto a la conveniencia de invertir en determinado valor.
- La información se considera de **acceso público** y, por ende, puede ser consultada por cualquier persona.

I. Trámite de Registro

- La información y documentación se presume veraz, cierta y oportuna, toda vez que se sustenta en **declaraciones juradas** del emisor así como de sus **directivos, abogados y auditores**.
- Presentar **información o declaraciones falsas o engañosas** sobre hechos de importancia u omitir información podría derivar en investigaciones administrativas por **violaciones** a la Ley del Mercado de Valores y conductas tipificadas como **delitos** conforme al Código Penal.



I. Trámite de Registro

“Artículo 121. Responsabilidad de la Superintendencia por la información. La Superintendencia no será responsable por la veracidad de la información o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro o en los informes, y podrá exigir que los prospectos y demás materiales de oferta pública contengan una declaración en tal sentido.”

II. Prospecto Informativo

“LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO”.



III. Facultades de Supervisión

- Los emisores desarrollan diferentes clases de negocios y únicamente utilizan el mercado de valores como plataforma para financiamiento.
- La LMV no otorga a la SMV facultades de **inspección, intervención, reorganización o liquidación** de los emisores.

Rol de la SMV como ente supervisor de las entidades con licencia.

I. Facultades de Supervisión

- Las entidades con licencia (**bolsa de valores, central de valores, casas de valores, asesores de inversión, administradores de fondos de pensiones, entre otros**) están sujetos a reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según aplique.

I. Facultades de Supervisión

- Las entidades con licencia están sujetas, según aplique, a contar con un **capital mínimo**.

Entidad	Capital Mínimo.
Bolsa de Valores	USD250,000
Central de Valores	USD250,000
Casas de Valores	USD350,000
Asesores de Inversiones	USD50,000
Administradoras de Fondos de Pensiones	USD250,000

I. Facultades de Supervisión

- La SMV tiene facultades de **inspección, intervención, reorganización o liquidación** de las entidades con licencia.
- La SMV tiene un plan de inspección, de forma tal que todas las entidades con licencia sean inspeccionadas periódicamente.
- La SMV está avanzando hacia una **Supervisión Basada en Riesgo.**

Normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

I. Ley 23 de 27 de abril de 2015

- Sujetos Obligados Financieros – SMV.
- Supervisión basada en **Riesgo**.
- Facultades de compartir información con reguladores – requerimiento de IOSCO.
- Reportes directamente a la UAF, pero la SMV inspecciona y sanciona.
- Aumento de montos de las multas por incumplimiento – hasta B./ 1,000,000.00.

II. Ley 47 de 6 de agosto de 2013

- Establece requisitos para los custodios autorizados de certificados de acciones emitidas al portador:
 - **SMV**
 - ✓ Casas de Valores
 - ✓ Centrales de Valores

III. Guía de Operaciones Sospechosas (Acuerdo 4-2015)

- Señales de Alertas relacionadas con la Debida Diligencia de los Clientes.
- Señales de Alerta relacionadas con el Perfil y la Actividad.
- Señales de Alerta relacionadas con Transferencias de Fondos y/o Depósitos.
- Señales de Alerta relacionada con Valores o Instrumentos Financieros al Portador.
- Señales de Alertas adicionales para la actividad de las Administradoras de Inversión, Sociedades de Inversión y Administradora de Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Cesantías.
- Señales de Alerta relacionadas con las Transacciones inusuales con valores o instrumentos financieros y actividad inusual en las cuentas de inversión de los clientes.
- Señales de Alerta relacionadas con los Empleados o Directivos.
- Señales de Alerta relacionadas con el Uso de información privilegiada (Operación “Insider Trading”)
- Señales de Alerta relacionadas con Manipulación de Mercado, incluyendo acciones muy baratas (“penny stocks”)
- Señales de Alerta relacionadas con el Fraude en Valores.
- Señales de Alertas de Transacciones relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo.



IV. Reglamentación de Ley 23 de 2015 (Acuerdo 6-2015)

- **Sujetos Obligados Financieros – SMV.**

Antiguos (Ley 42 de 2000)	Nuevos
<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Autorreguladas (Bolsa de Valores y Centrales de Valores)• Casas de Valores• Corredores de Valores• Administradores de Inversión	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Autorreguladas• Casas de Valores• Administradores de Inversión• Administradores de fondos de pensiones• Administradoras de fondos de cesantía• Sociedades de inversión• Sociedades de inversión autoadministrada• Asesores de inversión• Proveedores de servicios administrativos del mercado de valores

- **Supervisión basada en **Riesgo**.**
- **Comité de Ética y Cumplimiento.**
- **Comité de Auditoría.**



V. Requisitos para que las Casas de Valores y las Centrales actúen como custodios autorizados de acciones al portador (Acuerdo 7-2015)

VI. Sobre remisión de reportes directos a la UAF (Acuerdo 9-2015).

VII. Oficial de Cumplimiento (Acuerdo 10-2015)

- Aquel ejecutivo principal que debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, de la **prevención de la ejecución de las actividades prohibidas** descritas en la Ley, y por el fiel cumplimiento de las leyes que se expidan con el objeto de **prevenir el blanqueo de capitales, del financiamiento del terrorismo.**
- Se establecen los requisitos para ocupar el cargo.
- Se establecen las incompatibilidades del cargo.
- Se establecen las responsabilidades del OC.

¡Muchas gracias!

